



NOVEDADES LABORALES

1. PLENO DEL CONGRESO APROBÓ DICTAMEN QUE MODIFICA LA LEY DE TELETRABAJO

El Pleno del Congreso de la República ha aprobado el dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 5889/2023-CR que modifica la Ley No. 31572, Ley del Teletrabajo estableciendo, entre otras disposiciones, las siguientes:

- i. El tiempo no laborado por el teletrabajador a causa de cortes en el suministro de luz o por falta de internet, debidamente acreditados, no serán objeto de descuento ni de recuperación posterior.
- ii. La prohibición de realizar tareas particulares durante la jornada de trabajo, salvo justificación.
- iii. La obligación de establecer descansos para la ejecución de pausas activas durante la jornada laboral.

Actualmente, se encuentra pendiente la remisión de la autógrafa de la Ley al Poder Ejecutivo para su promulgación u observación, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles.

2. PLENO DEL CONGRESO APROBÓ EN PRIMERA VOTACIÓN DICTAMEN DE LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

El Pleno del Congreso de la República ha aprobado en primera votación el dictamen recaído en diversos proyectos de ley que propone una nueva Ley de modernización del Sistema Previsional Peruano. El dictamen será sometido a una segunda votación en un plazo de siete (7) días calendario.

3. COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL APROBÓ DICTAMEN QUE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 6572/2023-CR, mediante el cual se dispone la ampliación a cuatro (4) años del plazo de prescripción de la responsabilidad solidaria de la empresa principal en el pago de los derechos y beneficios laborales de los trabajadores desplazados por la empresa tercerizadora.

4. PROYECTO DE LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL EN EL CENTRO DE TRABAJO

Se ha presentado el Proyecto de Ley No. 7945/2023-CR mediante el cual se modifica el delito de atentado contra la libertad de trabajo y asociación y se incorpora a la tipificación de dicho delito, a los actos de violencia económica, psicológica o acoso laboral que se efectúen en perjuicio de un servidor o grupo de servidores, en las siguientes modalidades: verbal, discriminatoria, por poder, ciber acoso o grupal, reprimiéndolo con una pena privativa de libertad no menor de dos (2) ni mayor a cuatro (4) años.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe